

**REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO**

Califica Ambientalmente el proyecto “Parque Fotovoltaico Plaza Sunlight”.

La Serena

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) de fecha 7 de mayo de 2021, su Adenda de fecha 15 de octubre de 2021 y su Adenda Complementaria de fecha 14 de enero de 2022, del Proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico Plaza Sunlight”**, presentado por Plaza Sunlight SpA.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante ICE) de la DIA del Proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico Plaza Sunlight”**.

3°. El Acta de Sesión N°04/2022 de fecha 8 de febrero de 2022, del Comité Técnico de la Región de Coquimbo.

4°. El ICE de la DIA del Proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico Plaza Sunlight”** de fecha 8 de febrero de 2022.

5°. La Sesión N°3 de fecha 16 de febrero de 2022 de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico Plaza Sunlight”**.

7°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

CONSIDERANDO:

1°. Que, Plaza Sunlight SpA., (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA) la DIA del Proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico Plaza Sunlight”** (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Plaza Sunlight SpA
Rut	77.271.346-0
Domicilio	Calle Longitudinal Sur, km 280, Comuna de Villa Alegre, Región del Maule.
Teléfono	+56 9 44065850
Nombre representante legal	Guillermo Hernández Martínez
Rut representante legal	24.780.947-3
Domicilio representante legal	Almirante Pastene N°185, Oficina 405, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.
Teléfono representante legal	+56 9 4406 5850
Correo electrónico Titular o representante legal	ghernandez@biworenovables.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 8 de febrero de 2022, el Director (S) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- El Proyecto cumple con la Normativa Ambiental Aplicable.
- El titular del Proyecto subsanó los errores, omisiones e inexactitudes durante el proceso de evaluación.
- Ha identificado los permisos ambientales sectoriales aplicables al Proyecto, y ha proporcionado satisfactoriamente los requisitos y contenidos técnicos de estos.
- No generaría ninguno de los efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, por lo tanto, no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 16 de febrero de 2022, la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo acordó calificar favorablemente el Proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico Plaza Sunlight”**, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 8 de febrero de 2022, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El objetivo del Proyecto es la generación de energía eléctrica a partir de la energía solar, mediante la captación y transformación de la energía solar, para inyectar una potencia de 9,00 MW la cual será evacuada a la red de distribución existente.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El Proyecto tipifica a través del literal c) del artículo 3° del RSEIA correspondiente a <i>“Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW”</i> .		
Vida útil	40 años y 10 meses.		
Monto de inversión	USD \$ 10.000.000.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Instalación de primer container en instalación de faena.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si	No	
		X	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	El proyecto se ubica en la Comuna de Salamanca, Provincia del Choapa Región de Coquimbo. Específicamente se ubicará a 5,2 km al sureste del centro urbano de la comuna de Salamanca.
Justificación de la Localización	La localización del proyecto se justifica por los resultados favorables de radiación solar. El terreno seleccionado cuenta con la superficie necesaria para la instalación de los paneles solares. El lugar se encuentra cercano a líneas de distribución y subestaciones existentes, se encuentra cercano a los centros de demanda energética.
Superficie	La superficie total del área del proyecto corresponde a 12,18 hectáreas (ha) (predial), con una superficie de intervención efectiva de partes y obras de 5,0 ha. Para mayor detalle de las superficies del proyecto, ver numeral 1.8.3 de la DIA, numeral 5.1 del capítulo I de la Adenda de la DIA, numeral 1 del capítulo I de la Adenda Complementaria de la DIA.
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas que identifican la ubicación del proyecto y de sus partes y componentes se pueden visualizar en tabla 1-1 de la DIA, tabla I-2 de la Adenda de la DIA. Para mayor detalle de la ubicación de proyecto y de sus componentes, ver Anexo 1 de la Adenda de la DIA.
Caminos de acceso	El predio del Proyecto tiene su acceso desde el centro urbano de la comuna de Salamanca, por la Ruta D-835 (Km 8), hasta el sector Santa Rosa, donde está el cruce con el camino de acceso, que corresponde a un camino secundario de tierra existente, intra predial y privado. Para mayor detalle, ver numeral 1.8.4 de la DIA, numeral 6.1 del capítulo I de la Adenda de la DIA.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Numerales 1.8.1, 1.8.2, 1.8.3, 1.8.4 y 1.8.5 todos de la DIA, numerales 4, 5 y 6 del capítulo I y Anexo 1, ambos de la Adenda de la DIA, numeral 1 del capítulo I de la Adenda Complementaria de la DIA.

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Habilitación de la instalación de faenas	La instalación de faena tiene por objetivo facilitar instalaciones temporales que permiten ejecutar los trabajos constructivos. Se contempla una instalación de faena, que se ubicará a un costado del acceso del Proyecto. Esta instalación tendrá una superficie aproximada de 1.322 m ² incluyendo todos los componentes requeridos para proceder a la construcción del Proyecto (sitios dispuestos para grupos electrógenos, estacionamientos, oficinas, baños, bodegas, etc.). Se considera micro-nivelación del área de las instalaciones de faenas para obtener la correcta instalación de los contenedores sobre apoyos de hormigón (oficinas, comedor, sala de control, bodega, bodega RESPEL y caseta de guardia). Esta instalación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	<p>permitirá concentrar la coordinación de los trabajos en obra y operación del parque.</p> <p>Se instalarán contenedores los que serán utilizados como oficinas y almacenamiento de herramientas, equipos y demás instalaciones necesarias para el normal funcionamiento y desarrollo de la obra.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.10.1.3.1 de la DIA.</p>
Acondicionamiento de terreno y movimiento de tierra	<p>Acondicionamiento: El terreno no presenta superficies con piedras de gran tamaño que pudiesen dificultar el tránsito de la maquinaria y hacerlo inseguro. Por lo anterior, la preparación del terreno consiste en la corta de la maleza existente. Adicionalmente se produce excavación para la construcción de las zanjas que conducen el cableado subterráneo.</p> <p>La construcción y mejora de los caminos internos y de acceso según corresponda e instalaciones temporales, requieren de tareas de limpieza superficial en zonas de edificaciones e instalación de faenas, compactación y aplicación de supresor de polvo al inicio de la fase de construcción.</p> <p>Las únicas cimentaciones del Proyecto corresponden a las fundaciones de los inversores y transformadores, las fundaciones de las bodegas permanentes, sala de control y postes eléctricos para el tramo de la línea de media tensión, y postación del cierre perimetral.</p> <p>Movimiento de tierra: Se excavarán zanjas para la instalación de cables subterráneos CA (corriente alterna), CC (corriente continua) y cables de fibra óptica para la comunicación de los equipos. Se usarán zanjadoras para abrir las zanjas, cargadores frontales para rellenar y compactadora para finalizar el cierre de las zanjas.</p> <p>La tierra excavada proveniente de la creación de las zanjas se mantendrá junto a la trinchera (zanja) y se usará para rellenarla una vez que los conductores hayan sido instalados y probados. La propia zanja se rellenará primero con material natural apropiado para que ofrezca una base adecuada a los conductores instalados y se depositará otro material adecuado sobre los conductores instalados. El relleno restante se compondrá de la tierra excavada de la misma y compactada.</p> <p>En cuanto al movimiento de tierra proyectado, se considera un volumen total de aproximadamente 1.428,59 m³. Con respecto al destino del material, se indica que todo el material de excavación será reutilizado como relleno y distribuido dentro del mismo predio del Proyecto.</p> <p>Compactación y nivelación: Se realizará nivelación y compactación del terreno asociada a caminos internos y área de instalación de faenas. Se considera micronivelación con compactadora y motoniveladora en la zona de instalación de faenas, previo a la implementación de dicha instalación.</p> <p>Impermeabilización de terreno: Se considera impermeabilización del terreno: en área de estanque de combustible se pondrá geomembrana.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.10.1.1 de la DIA.</p>
Habilitación y construcción	En cuanto al acceso del proyecto, no se requiere habilitar nuevos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

de caminos	<p>caminos para el acceso a este. Se realizará un acondicionamiento a las características constructivas del acceso para que éste cumpla con las dimensiones para la maniobra de ingreso y salida de camiones al área del parque fotovoltaico.</p> <p>La superficie de los caminos considera la aplicación de un supresor de polvo del tipo bischofita o similar.</p> <p>El proyecto no contempla obras para el camino de acceso existente, se mantendrá como existe actualmente.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 8 del capítulo I de la Adenda de la DIA.</p>
Construcción sala de control	<p>La Sala de Control corresponde a un contenedor modular prefabricado de 14.9 m² acondicionado que será instalado sobre apoyos de hormigón prefabricados. A esta sala de control se le adosará otro contenedor metálico de 14,9 m², que se utilizará como bodega (almacenamiento de materiales y repuestos). La Sala de Control también tendrá un baño permanente en su interior.</p>
Instalación estructural de montaje de módulos, centros de inversión y transformación.	<p>La instalación del Parque fotovoltaico incluye la instalación de soportes para paneles fotovoltaicos, inversores y transformadores.</p> <p>La actividad de habilitación de paneles fotovoltaicos se llevará a cabo a través de hincadora, la cual implantará el soporte de los módulos fotovoltaicos al suelo natural compactado.</p> <p>Mientras se realiza el tendido de los cables de baja y media tensión, se realizará también la instalación de las cajas de conexiones combinadoras y la instalación de las mesas de soporte sobre las cuales se montan los módulos fotovoltaicos.</p>
Habilitación de canalizaciones para el cableado soterrado	<p>Se usarán zanjadoras para abrir las zanjas, cargadores frontales para rellenar y compactadora para finalizar el cierre de las zanjas.</p> <p>Las zanjas de cableado subterráneo conectarán las distintas partes del parque fotovoltaico al centro de transformación cuya materialización se llevará a cabo a través de retroexcavadora.</p> <p>Se excavarán zanjas de máximo 1,1 m de profundidad con un ancho de 50 cm a lo largo de aproximadamente 2.500 m. La superficie de suelo a extraer corresponde a aproximadamente 1.250 m² y equivalente a un volumen máximo aproximado de 1.375 m³, el que será utilizado para relleno de las mismas zanjas.</p> <p>El relleno se realizará con material de la misma zanja, sin embargo, dependiendo de las condiciones del material que se obtenga en la excavación, podría usarse arena para relleno en 40 cm.</p>
Habilitación línea de evacuación y punto de conexión	<p>Respecto a la habilitación de LMT, esta estará compuesta por tramo de LMT aérea y subterránea.</p> <p>LMT1 soterrada: Las zanjas tendrán una profundidad mínima de 0,5 m y 1,1 m en el caso que haya cruce de caminos. Los conductores con aislamiento termo-retráctil de PVC van directamente sobre suelo, siendo solo los cables de fibra óptica los que se disponen dentro de tubos de PVC. Las conexiones se realizarán dentro de cámaras y cajas eléctricas estancas. Las uniones entre ductos y cámaras/cajas irán selladas. Se asegurará en todo momento que el cable quede correctamente instalado sin haber recibido daño alguno y que ofrezca seguridad frente a</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	<p>excavaciones realizadas por terceros.</p> <p>LMT2 aérea: Corresponde a un circuito simple con aproximadamente 11 postes de hormigón de 11,5 m de altura total (9,6 m altura efectiva).</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.10.1.9 de la DIA.</p>
Desmantelamiento Instalación de faena.	<p>Terminadas las obras de construcción y las actividades de prueba y puesta en marcha del Proyecto, se procede al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno, que hayan formado parte de las instalaciones temporales de faena para la construcción.</p> <p>Los elementos de la instalación de faena que no puedan ser reutilizados, serán llevados a instalaciones habilitadas para su restitución y los elementos que no puedan ser reciclados serán llevados a lugares debidamente habilitados y autorizados para su disposición final.</p>
Recursos naturales renovables	<p>Dadas las características del Proyecto, no se considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables para satisfacer necesidades del Proyecto.</p>
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas: las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de construcción corresponderán a material particulado y gases de combustión, derivados de las actividades asociadas a escarpe, excavaciones, transferencia de material, al tránsito de vehículos por caminos internos y combustión interna de vehículos y grupo electrógeno, principalmente.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones atmosféricas; ver numeral 1.10.7.1.1 y Anexo 6, ambos de la DIA, Anexo 5 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Aguas servidas: en la fase de construcción, se generarán residuos líquidos domésticos derivados del uso de sanitarios (baños químicos) por parte del personal contratado para la construcción. Estas aguas serán extraídas, transportadas y posteriormente tratadas por una empresa externa autorizada, la cual será exigida al momento de la contratación de los servicios, tanto de disposición de los servicios, así como mantención de estos.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones líquidas en la presente etapa, ver numeral 1.10.8.1.1 de la DIA.</p> <p>Ruido y vibraciones: las principales emisiones de ruido durante la fase de construcción tendrán su origen en la operación de maquinaria y tránsito de vehículos pesados.</p> <p>De las emisiones de ruido proyectadas para la fase de construcción en los receptores sensibles más cercanos (10 receptores en total), se indica que en 6 receptores superan los límites establecidos por la normativa ambiental vigente al respecto.</p> <p>Debido a lo anterior, se contemplan medidas de control consistentes en barreras acústicas móviles. Para mayor detalle de las medidas de control de ruido, ver numeral 9.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación.</p> <p>De igual forma las actividades de construcción generarán emisiones de vibración, dependiendo de la maquinaria utilizada y de los métodos constructivos empleados. De acuerdo al análisis presentado durante el proceso de evaluación, todas estas emisiones dan cumplimiento a los límites máximos establecidos de acuerdo a la norma norteamericana “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment Manual</i>”, elaborada por la FTA.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones de ruido; ver numeral 1.10.7.2</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	<p>y Anexo 7 ambos de la DIA, numeral 3.1 del capítulo II y Anexo 6 de la Adenda de la DIA, Anexo 6 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p>Residuos sólidos asimilables a domésticos: El proyecto generará residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos, los cuales consistirán básicamente en botellas plásticas, papeles, restos de comida, entre otros. Se estima una generación máxima de 2,5 t/mes de estos residuos, los cuales se almacenarán temporalmente en área acondicionada y autorizada para ello.</p> <p>El retiro de estos residuos se realizará con una frecuencia máxima de dos (2) veces a la semana. La recolección, retiro y disposición final de estos estará a cargo de una empresa autorizada del rubro, que retirará y trasladará los residuos a un sitio de disposición autorizado.</p> <p>Residuos Sólidos No Peligrosos: la construcción del proyecto generará residuos industriales sólidos no peligrosos tales como, restos de hormigón, escombros, embalajes de equipos, cortes de tuberías de HDPE, materiales de empaque y recubrimiento de las tuberías, chatarras, cables, entre otros.</p> <p>Se estima una generación de 1.600 kg/mes de residuos de residuos inertes de la construcción.</p> <p>Estos residuos serán almacenados temporalmente, en área de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos autorizado.</p> <p>El retiro para todos los residuos se contempla con una frecuencia semestral, por parte de terceros autorizados del rubro, los cuales dispondrán estos residuos en lugares habilitados y autorizados.</p> <p>Residuos Sólidos Peligrosos: los residuos peligrosos que se generarán durante la fase de construcción del Proyecto se refieren principalmente a residuos derivados de la instalación de paneles fotovoltaicos y construcción de la instalación de faena.</p> <p>La tasa de generación estimada de este tipo de residuos será de aproximadamente de 197,4 kg/mes.</p> <p>De igual forma se generarán paneles solares defectuosos y/o dañados, los cuales serán manejados como residuos sólidos peligrosos. La cantidad por generar será de 100 kg/mes. Los paneles solares en mal estado serán retirados por terceros autorizados, a cargo de su reciclaje.</p> <p>La frecuencia de retiro en todos los casos será de 6 meses, o bien, cuando la capacidad de la bodega llegue al 75% de ocupación.</p> <p>Productos químicos: el Proyecto contempla el uso de pintura y solvente. Se estima se requerirán 15 kg/mes de pinturas y solventes respectivamente, considerando su provisión por parte de un tercero autorizado y su almacenamiento en bodega de insumos. Estos insumos serán almacenados en rack, dada las cantidades a almacenar.</p> <p>Para mayor detalle de los residuos del proyecto en la presente etapa; así como de las medidas asociadas, ver numerales 1.10.8.2.1 y 1.10.8.2.2 ambos de la DIA, numeral 2 del capítulo III de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
<p>Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta</p>	<p>Numeral 4.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

fase.	
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Prueba y puesta en marcha	<p>Una vez finalizado el emplazamiento de las instalaciones y sus conexiones eléctricas se procederá a la puesta en marcha.</p> <p>La puesta en marcha consistirá básicamente en la verificación de parámetros y puesta en marcha de las instalaciones de generación de energía. Pruebas finales de conexión de los paneles, parametrización, conexión y puesta en marcha de inversores, transformadores y celdas de protección de media tensión.</p>
Monitoreo, Generación, transmisión y evacuación de energía	<p>El Proyecto operará de manera remota, a través equipos de comunicación y control del proyecto.</p> <p>Esta actividad contempla el monitoreo de las variables eléctricas en tiempo real, lo que permite generar planes de mantención predictivos de alta eficiencia.</p>
Actividades de Mantenimiento	<p>Se consideran actividades de mantenimiento preventivo y limpieza de paneles los cuales se describen a continuación:</p> <p>Mantenimiento de componentes del parque: En base al resultado del diagnóstico de mantenimiento preventivo, que será realizado cada 6 meses, se consideran reparaciones de fallas detectadas en el sistema, ya sea en sus fases de producción, conversión, transformación y conducción.</p> <p>Las acciones correctivas consideradas corresponden a las siguientes: Reseteo de equipos de control de motores, reseteo de inversores, sustitución de fusibles de los circuitos de corriente continua, sustitución de tarjetas electrónicas de comunicación o control, sustitución de módulos fotovoltaicos y mantenimiento correctivo del Parque Fotovoltaico. Esta se realizará con una frecuencia de 1 día al mes.</p> <p>Limpieza de paneles: La limpieza de paneles solares es fundamental para asegurar la eficacia en la conversión. La presencia de suciedad y depósitos sobre el panel lo tornan poco eficaz. Se utilizará agua desmineralizada, se estiman limpiezas 2 veces al año, en la que participarán un máximo de 2 trabajadores.</p> <p>Los medios de verificación serán un registro físico y/o digital que estará a disposición en la sala de control, donde estará registrado el nombre de la empresa proveedora de la limpieza de los paneles fotovoltaicos. Asimismo, se contará con el registro de la adquisición y origen del agua que será utilizada, la cual provendrá de un tercero que cuente con autorización sanitaria y que cuente con derechos de aguas legalmente constituidos.</p> <p>Mantenimiento de la línea de media tensión: La revisión de la faja de seguridad y su despeje, se realizará 1 vez al año: la limpieza de conductores de LMT aérea se realizará con agua desmineralizada presurizada cada 5 años.</p> <p>Mantenimiento de caminos permanentes: Una vez al año se aplicará supresor de polvo tipo bischofita, matapolvo o similar. Esto último será aplicable para la fase de cierre, mientras tanto, en la fase de construcción, se aplicará supresor de polvo al inicio de la fase.</p> <p>Corte y desbrozado de hierbas y pastos: Se efectuará cada tres meses, debido al crecimiento de la maleza de la zona, considerando un máximo de 2 trabajadores, con el propósito de evitar el bloqueo</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	<p>de los módulos y el control de incendios. Los residuos orgánicos generados por esta actividad serán distribuidos uniformemente dentro del predio para su natural degradación.</p> <p>Todas las actividades tendrán su respectivo medio de registro. Para el detalle, ver tabla I-8 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.11.1.2.3 de la DIA, numeral 9 del capítulo I y Anexo 2, ambos de la Adenda de la DIA.</p>
Productos generados	<p>Dada la naturaleza del Proyecto, el producto a generar corresponderá a 8,45 MW de energía, la cual será inyectada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Con un factor de planta de 95%, se estima el Proyecto generará anualmente un promedio de energía eléctrica de 19,27 MWh.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.11.5 de la DIA.</p>
Recursos naturales renovables	<p>Durante la fase de operación, el recurso natural a utilizar por el Proyecto será la radiación solar, la cual será captada y transformada para producir electricidad.</p>
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas: las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de operación corresponderán a material particulado y gases de combustión, derivados del tránsito de vehículos internos por actividades de mantención, las cuáles serán puntuales y poco significativas por la periodicidad de éstas.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones atmosféricas; ver numeral 1.11.7.1.1 y Anexo 6 ambos de la DIA.</p> <p>Aguas servidas: se estima una generación máxima de 4,35 m³/año de aguas servidas domésticas, derivadas de la mano de obra considerada para actividades de mantención en el área del proyecto puntuales.</p> <p>Estos residuos serán manejados por medio de una fosa séptica y drenes de infiltración. Para lo anterior se presentan los antecedentes del permiso asociado al artículo 138 del RSEIA (para mayor detalle, ver numeral 6.2.1 de la presente Resolución).</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones líquidas en la presente etapa, ver numeral 1.11.8.1 de la DIA.</p> <p>Ruido: las principales emisiones de ruido durante la fase de operación derivarán del tránsito de vehículos al interior del parque por actividades de mantención. Corresponderán a emisiones de ruido puntuales y poco significativas.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones de ruido; ver numeral 1.11.7.1.2 y Anexo 7 ambos de la DIA, numeral 3.1 del capítulo II y Anexo 6 de la Adenda de la DIA, Anexo 6 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>Radiaciones electromagnéticas: las emisiones electromagnéticas consideran aquellas partes, obras y acciones asociadas al Proyecto que, pudiesen generar campos electromagnéticos perjudiciales sobre receptores cercanos.</p> <p>Estas obras, partes y acciones se circunscriben a la fase de operación asociada a los inversores, centros de transformación, y principalmente de la Línea de Trasmisión Eléctrica que contempla el proyecto.</p>



	<p>De acuerdo al levantamiento de información respecto a la generación de campos electromagnéticos que pudiesen generarse producto de la operación del proyecto, se analiza que las emisiones de campos electromagnéticos están por debajo del valor máximo establecido por la norma de referencia (ver numeral 1 del capítulo V de la Adenda de la DIA).</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos sólidos asimilables a domésticos: los residuos generados durante las actividades de limpieza y mantención serán del orden de 3,6 kg/mes. Estos serán almacenados temporalmente en contenedores para ser retirados una vez terminada la actividad de mantención y/o semanalmente, por terceros con autorización sanitaria para ser dispuestos en lugar autorizado.</p> <p>Residuos sólidos industriales: durante la fase de operación, se generarán este tipo de residuos producto de las actividades de mantención. Se estima una generación de 36 kg/mes. Estos residuos serán retirados de inmediato luego de terminadas las actividades de mantención.</p> <p>Residuos peligrosos: la generación de residuos peligrosos durante la fase de operación del proyecto consistirá básicamente en residuos producto de actividades de mantención. Se implementará una bodega para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos. La cantidad de estos residuos será de 7,2 kg/mes.</p> <p>De igual forma se generarán paneles solares en mal estado, defectuosos o en desuso en una cantidad de 12,5 kg/mes y serán retirados por la misma empresa fabricante a un gestor para su reciclaje, y en caso de no ser posible su reciclaje, se enviarán a un sitio de disposición.</p> <p>En todos los casos, la frecuencia de retiro será cada 6 meses, o bien, cuando la capacidad de la bodega llegue al 75% de ocupación.</p> <p>Para mayor detalle de los residuos del proyecto en la presente etapa, ver numeral 1.11.8.2 de la DIA, numeral 2 del capítulo III de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>Productos químicos: en la fase de operación se contempla utilizar sustancias peligrosas, las que serán en cantidades menores y serán provistas por el encargado de mantención.</p> <p>Los insumos requeridos para la realización de las actividades de mantención serán provistos en función de la necesidad y tipo de reparación requerida por parte de la empresa externa destinada a dichas labores.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.7 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Habilitación de la instalación de Faena	Se realizará un montaje de una instalación de faena que apuntará principalmente a la habilitación de una zona para el almacenamiento y depósito de materiales, una zona para el estacionamiento de maquinarias y se utilizará la oficina de control y monitoreo de la fase de operación, como oficinas para contratistas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

<p>Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura</p>	<p>Esta fase es la que considera la desconexión y desmantelamiento de la planta, retiro de soportes, retiro de paneles, retiro de container de sala de control y demás construcciones, retiro de equipamiento, retiro de cerco perimetral y restauración de la morfología del terreno.</p> <p>Desconexión del parque fotovoltaico y línea de evacuación: esta actividad se realizará por personal contratista, según los procedimientos de trabajo que se encuentren vigentes, cumpliendo con los lineamientos de los planes de contingencia del parque fotovoltaico, implementados por el titular.</p> <p>Desmontaje de paneles fotovoltaicos: será realizado por cuadrillas que proceden con el desenganche del panel con la estructura, para ser acopiado y retirado por el proveedor.</p> <p>Desmontaje estructuras de soporte: actividad que se realizará con maquinaria. Las estructuras de soporte que se retirarán son los trackers y las mesas.</p> <p>Desmontaje de cableado eléctrico: el desmontaje de la estructura donde se ubica el cableado eléctrico se realizará con maquinaria. El desmontaje del cableado eléctrico se realizará por cuadrillas.</p> <p>Desmontaje de inversores y transformadores: el desmontaje de los inversores y transformadores eléctricos se realizará con maquinaria especializada y con personal calificado.</p> <p>Desmontaje de cerco perimetral: el desmontaje del cerco perimetral se realizará con maquinaria especializada y con personal calificado.</p> <p>Desmontaje de la instalación de faena: el desmontaje de la instalación de faenas se realizará con maquinaria y con personal calificado.</p> <p>Todo el material de desecho será debidamente almacenado y dispuesto en un sitio de disposición final, de acuerdo con los cuerpos normativos vigentes a la fecha. Se mantendrán los registros de declaración de residuos, venta de materiales reciclaje y de disposición final, los cuales se encontrarán disponibles para los procesos de seguimiento y fiscalización ambiental.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.12.1 de la DIA.</p>
<p>Reacondicionamiento del terreno</p>	<p>Se contemplan actividades de reacondicionamiento donde se realizó la extracción de las capas superficiales de material, a través de actividades de compactación y nivelación del suelo, tratando en lo posible de restaurar la condición a una similar a la existente de forma previa a la explotación.</p>
<p>Prevención de futuras emisiones</p>	<p>No se contemplan actividades para prevención de futuras emisiones.</p>
<p>Mantenimiento, conservación y supervisión</p>	<p>No se contemplan actividades de mantenimiento, conservación y supervisión.</p>
<p>Recursos naturales renovables</p>	<p>El Proyecto no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables durante esta fase.</p>
<p>Emisiones y efluentes</p>	<p>Emisiones atmosféricas: las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de cierre corresponderán a material particulado y gases provenientes de actividades asociadas al movimiento de tierra por el desmantelamiento de estructuras y al tránsito de vehículos por caminos internos.</p> <p>Aguas servidas: en la fase de cierre, se generarán residuos líquidos domésticos derivados del uso de sanitarios (baños químicos) por parte del personal contratado para el cierre del Proyecto. Estas aguas serán extraídas, transportadas y</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	<p>posteriormente tratadas por una empresa con Resolución Sanitaria vigente, la cual será exigida al momento de la contratación de los servicios, tanto de disposición de baños, así como mantención de estos.</p> <p>Ruido: las principales emisiones de ruido durante la fase de cierre tendrán su origen en la operación de maquinarias y tránsito de vehículos. Se realizaron las modelaciones y evaluaciones correspondientes para todas las etapas del Proyecto.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos sólidos asimilables a domésticos: estos consistirán básicamente en papeles, envases y elementos similares. Se estima una generación máxima de 90 kg/mes, los cuales se almacenarán en área acondicionada y autorizada para ello.</p> <p>El retiro de estos residuos se realizará en función de su generación, con un estimado máximo dos (2) veces a la semana. La recolección, retiro y disposición final de estos estará a cargo de una empresa autorizada especializada quienes llevarán los residuos a un sitio de disposición autorizado.</p> <p>Residuos sólidos no peligrosos: se contempla una generación de 152 t/fase, derivados de la actividad de desmantelamiento. Se almacenarán temporalmente en lugar acondicionado y autorizado para su fin y su frecuencia de retiro será semanalmente.</p> <p>Residuos peligrosos: derivarán de actividades de desmantelamiento y serán almacenados en bodega acondicionada y autorizada para ello. Se contempla una generación de 195 kg/mes.</p> <p>Además, se contempla la generación de paneles solares en mal estado, en una cantidad de 26.000 kg/mes, los cuales se manejarán en bodega RESPEL.</p> <p>En todos los casos se contempla una frecuencia de retiro semestral, o bien, cuando la capacidad de la bodega llegue al 75% de ocupación.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.8 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Abril 2022.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de primer container en instalación de faena.
Fecha estimada de término	Octubre 2022.
Parte, obra o acción que establece el término	Conexión a la red de distribución.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Octubre 2022.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Conexión a la red de distribución (Inicio de la producción comercial).
Fecha estimada de término	Octubre 2062.
Parte, obra o acción que establece el término	Desconexión de la red de distribución (cese comercial de generación de energía).
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Octubre 2062.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Desenergización y desconexión equipos y paneles.
Fecha estimada de término	Febrero 2063.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de baños químicos.
---	---------------------------

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS.	
Impacto ambiental	Alteración de los niveles de emisiones atmosféricas, ruido, efluentes y residuos generados por el Proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Producto de las actividades de construcción, operación y cierre, como los movimientos de tierra, excavaciones, y transporte de insumos, maquinarias y residuos.
Fase en que se presenta	Construcción, operación y cierre.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
<p>El área de influencia asociada a la salud de la población fue determinada en el rango de la población más cercana al proyecto y cuyas emisiones de material particulado y emisiones de ruido podrían tener alguna afectación (ver Figuras 2-2 y 2-3 ambas de la DIA).</p> <p>Emisiones atmosféricas: en consideración a la estimación de emisiones atmosféricas presentada por el titular durante el proceso de evaluación, se concluye que el Proyecto no generará un aporte incremental significativo en las concentraciones ambientales de material particulado y gases de combustión en los receptores sensibles identificados, con respecto a los límites establecidos en las normas de calidad primarias vigentes.</p> <p>Emisiones de ruido: Las principales obras, partes y actividades que generarán emisiones de ruido durante el proyecto estarán asociadas principalmente a las fases de construcción por movimiento de tierra y construcción de obras civiles.</p> <p>En el área de influencia del proyecto se identificaron 9 receptores sensibles cercanos (Anexo 6 de la Adenda de la DIA), a partir de los cuales se realizó la estimación de los niveles de presión sonora producidos sobre ellos.</p> <p>Considerando los niveles de presión sonora proyectados, de acuerdo a las modelaciones presentadas por el titular en etapa de construcción y cierre, se indica que en 6 receptores se superan los límites establecidos por la normativa ambiental vigente al respecto.</p> <p>Debido a lo anterior, se contemplan medidas de control consistentes en barreas acústicas móviles. Para mayor detalle de las medidas de control de ruido, ver numeral 9.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a los niveles de campos electromagnéticos que pudiesen generarse producto de la operación de la LTE y centros de transformación, se analiza que las emisiones de campos electromagnéticos están por debajo de valor de la norma de referencia (ver numeral 1 del capítulo V de la Adenda de la DIA).</p> <p>Efluentes líquidos: los efluentes líquidos corresponderán a aguas servidas para cada una de las etapas del Proyecto. En fases de construcción y cierre, se contempla baños químicos. Los baños químicos, serán debidamente manejados a través de empresas externas autorizadas del rubro. En etapa de operación las aguas servidas serán manejadas a través de los baños permanentes, con fosa séptica y dren de infiltración.</p> <p>Para la limpieza de paneles, se contempla utilización de agua sin aditivos por el lavado de paneles fotovoltaicos en una cantidad y frecuencia mínima.</p> <p>Residuos sólidos: los residuos del Proyecto serán manejados conforme lo señala la legislación vigente, por lo cual, no serán expuestos sobre recursos naturales renovables incluidos el suelo, el agua y aire y tendrán disposición final en lugar autorizado para ello.</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

Contemplando lo anterior, se determina que el Proyecto no generará riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos. Para mayor detalle, ver numeral 6.1 del Informe Consolidado de Evaluación.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental	Intervención del suelo por las obras y actividades del Proyecto, afectación a especies del tipo flora y vegetación y fauna silvestre.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Suelo, fauna silvestre y flora y vegetación.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación y habilitación de componentes del Proyecto, construcción y habilitación de caminos internos del Proyecto.
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

Recurso natural suelo: el área de influencia del componente suelo corresponde a la superficie de intervención de las obras y actividades del proyecto (ver Figura 2-4 de la DIA).

La capacidad de regeneración natural del suelo en el área de emplazamiento del proyecto no se verá afectada mayormente, ya que la mayor intervención del suelo estará relacionada con la limpieza superficial y la excavación de zanjas para interconexión de elementos eléctricos de la planta solar.

El resultante de esta excavación y de otras obras menores será dispuesto en las mismas zanjas o excavaciones sin alterar de ningún modo la capacidad del suelo de sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.

Para la instalación de paneles se hincarán cada uno de los perfiles que los sostienen, siendo un procedimiento de mínima interacción con el suelo. El hincado consiste en golpear el perfil de metal o hincas, que sostiene el panel solar, contra el suelo de modo de ir hundiéndose y quedando estable, dada las condiciones físicas del suelo; esta acción no tiene impacto alguno sobre la superficie del suelo y permite su normal comportamiento. De acuerdo al análisis interpretativo y basado en la Pauta de Suelos (SAG,2011), se puede señalar que las 12,3 ha de los suelos presentes en el área en donde se emplazará el Parque corresponden a Clases de Capacidad de Uso IV, VI y VII.

De acuerdo a lo anterior, el presente proyecto no ocasionará un efecto adverso significativo sobre el recurso suelo, descartando que producto del emplazamiento de las obras y actividades del Proyecto se pierda la capacidad para sustentar biodiversidad por efectos de degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes en la unidad de suelos en la que se emplaza el proyecto.

Flora y vegetación: dentro del área de influencia, se identificaron tres unidades homogéneas de vegetación (UHV), aunque la más representativa del área afectada, con un 65,06%, son las Zonas de Cultivo Agrícola, además de las Praderas de Herbáceas estacionales y las Áreas Urbanas con Cortina Vegetal. Lo anterior se enmarca y contextualiza dentro de los marcos biogeográficos definidos en el área y la situación actual de la zona.

Dentro de las unidades de vegetación, se registró la presencia de 43 especies de flora vascular la que se desglosa en 22 especies que se caracterizaron durante la campaña de verano y 21 nuevos registros se realizaron durante la campaña de primavera 2021.

Cabe considerar que existe un bajo grado de endemismo dentro del área de influencia, lo que puede estar constituido por la alta presión antrópica generada en la zona por el uso intensivo de la tierra para trabajar los cultivos agrícolas. No existe presencia de especies vegetales en estado de conservación ni regladas por la Ley N°20.283.

Fauna silvestre: la riqueza de especies presente en el área de influencia fue de treinta y dos (32) especies, compuesta por veinticinco (25) especies de Aves, cinco (05) Mamíferos, un (01) Réptil y un (01) anfibio. Sin embargo, cuatro (04) especies corresponden a especies introducidas, tres de ellas catalogadas como especies “dañinas o perjudiciales”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

Del total de especies registradas en el área de influencia, dos (02) especies de herpetofauna poseen categoría de conservación vigente, *Liolaemus tenuis* (lagartija esbelta) y *Pleurodema thaul* (sapito de cuatro ojos) catalogadas como Preocupación Menor y Casi Amenazada, respectivamente.

En relación al impacto ambiental sobre la especie *Liolaemus tenuis*, se menciona que fueron detectados de forma directa cinco ejemplares, todos asociados al ambiente limítrofe entre “Praderas de herbáceas estacionales” y “Zona de cultivo agrícola”, esta zona se verá intervenida en la fase de construcción por obras de preparación del terreno, sin embargo, dada la baja abundancia (5 ejemplares) y densidad estimada (3,2 ind/ha) de la especie dentro del área de influencia del proyecto, sus poblaciones son consideradas muy frecuentes y muy abundantes en ambientes arborícolas y a su adaptabilidad a construcciones humanas, se descarta que las acciones en fase de construcción generen impactos adversos significativos sobre esta especie.

Respecto al impacto sobre la especie *Pleurodema thaul*, se hace presente que el predio en la actualidad cuenta con un sistema de acumulación de agua (tranque) de abastecimiento propio el cual será vaciado, previo a la fase de construcción del proyecto. De igual forma, se indica que la población de *P. thaul* no presenta mayores amenazas, es una especie adaptable y que toleraría mejor que otras especies los ambientes intervenidos antrópicamente (Rabanal & Núñez, 2008), es el anfibio con la distribución más extensa del país.

El área de Proyecto no representa una zona de especial sensibilidad para el componente fauna de vertebrados.

Recursos hídricos: Se hace presente que el proyecto se emplaza en la cuenca del Río Choapa no obstante fuera del área inundable, de acuerdo al estudio presentado para un periodo de retorno de 100 años (ver Anexo 10 de la Adenda de la DIA).

En cuanto a las aguas subterráneas, el nivel de la napa freática más superficial se encuentra a 8 metros de profundidad promedio, teniendo las obras del Proyecto una profundidad máxima de 2 metros.

En el área del proyecto existen cauces superficiales artificiales (canal de regadío Pardo y ramal de canal Higueral). Para mayor detalle, ver Anexo 17 de la DIA. Al respecto, es importante señalar que el Proyecto no considera ninguna obra de intervención de estos canales, es decir, no se proyecta ninguna obra sobre estos canales de regadío. Inclusive, se usará infraestructura existente (cruce y puente existente) para no intervenir dichos canales de regadío. Lo cual se puede apreciar en Anexo 2 de la DIA.

El proyecto no se encuentra cercano a vegas y/o bofedales que pudieran ser afectados.

El proyecto no se encuentra cercano a zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieran ser afectadas.

Considerando lo anterior y de acuerdo con el análisis presentado, no existirá un efecto significativo sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental	Alteración de los sistemas de vida de grupos humanos.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de construcción y habilitación de partes y obras. Actividades de operación.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

El área de influencia del Proyecto del medio humano se encuentra determinada por las obras, partes y acciones del Proyecto en sus distintas fases que guarden relación con la potencial alteración significativa sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

En el área de influencia, la localidad constituyente de la línea base corresponde a la Localidad de Santa Rosa, en donde se identifican predios privados derivados de la parcelación realizada en el fundo Las Casas, en su mayoría colindantes a la Ruta D-835 y hacia el norte, por las faldas del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

morro Negro y hacia el sur, hasta el río Choapa.

De acuerdo a los antecedentes presentados en el área del Proyecto no se identificaron usos y/o recursos asociados al consumo y/o utilización como sustento económico de grupos humanos o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

Si bien efectivamente se verá congelada la actividad y producción agrícola en el área del proyecto durante su vida útil, ello no implica una potencial pérdida de fuente laboral necesariamente.

Lo anterior, debido a que el trabajador que actualmente realiza labores agrícolas en el predio del proyecto no verá perdido su puesto de trabajo, este se mantendrá, reacomodándolo en otra parte de los terrenos del mismo propietario que arrendará al titular. Lo anterior, además, considerando lo alicaído de la actividad agrícola actual por el déficit hídrico y la sequía que vivimos, esta situación en rigor no sería una potencial pérdida de fuente laboral, si no que sería más bien la mantención de la fuente laboral actual, es decir, el proyecto no repercute negativamente en los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos del área de influencia.

Se determina que el proyecto no presentará impactos significativos y/o negativos en la población cercana ya que no producirá alteraciones en los flujos de desplazamiento de los grupos humanos del área de influencia en ninguna de las fases del proyecto.

El aumento de los tiempos desplazamiento, no será significativo, considerando lo que sigue: el número de viajes diarios asociados al proyecto (en promedio 10 durante la construcción y 2 mensuales durante la operación), se adicionará a la carga actual que presenta la Ruta D-835, sin que se prevean interferencias al tránsito actual, con la adición de poco más del 1,2% en la etapa de construcción y 0,2% en operación de viajes asociados al proyecto. Por lo tanto, se descarta la afectación en los tiempos de desplazamiento de la población durante la fase de construcción, en tanto que las actividades de transporte del Proyecto sumarán una baja cantidad de viajes diarios al flujo vial, representando así un incremento marginal en el uso de la ruta.

Para la fase de cierre se esperan flujos similares a los de esta fase, por lo que la afectación tampoco será significativa.

Considerando lo anterior, se descarta afectación en los tiempos de desplazamiento de la población durante la fase de construcción, operación y cierre del proyecto.

El Proyecto no es susceptible de alterar el acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. El Proyecto solamente intervendrá el terreno donde se emplaza el parque fotovoltaico y su acceso a la faja fiscal. Los trabajadores no utilizarán los establecimientos de salud del área de influencia, dado que su cobertura de salud laboral estará resuelta por la mutualidad a la que se encuentren afiliados. Tampoco utilizarán establecimientos de educación, ni áreas verdes ni recreacionales, dado que los trabajadores sólo se encontrarán en el sector con el objeto de cumplir con su jornada laboral.

Se hace presente que en la medianía de los predios Roles 243-13 y 243-14 se identifica el canal Pardo, el cual se extiende por 17 km desde la localidad de La Higuera hasta Cancha Brava, pasando por el área urbana de la ciudad de Salamanca. En la mayor parte del tramo (y específicamente en dichos terrenos), es revestido con hormigón para garantizar la eficiencia de la escorrentía. Dicho curso artificial distribuye el agua de riego apoyado por un tranque acumulador que se ubica en la Parcela N°8.

Al respecto se señala que las obras, partes y acciones del proyecto no desviarán y/o intervendrán el normal funcionamiento del canal de riego denominado Pardo, dado que se establecerá una franja de protección de entre 2 y 4 m desde el eje y a ambos costados hasta las mesas fotovoltaicas, cercos, infraestructura o cualquier componente, ya sea camino interno, mesas fotovoltaicas, zona de faenas u otro, de manera de permitir la circulación peatonal en torno a su trazado y garantizar su mantenimiento y condiciones de escorrentías actuales.

Durante la fase de operación no se generará alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, en primer lugar, porque no se trata de un Proyecto que atraiga nueva población a habitar en el lugar y considerando que el Proyecto será manejado en forma remota y que los trabajadores que deben acudir a mantener periódicamente las instalaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

por algunos días al año será eventual el requerir utilizar los bienes, equipamiento y servicios de la comuna de Salamanca.

Cercano al área del proyecto se encuentra el Templo Evangélico Pentecostal, Capilla Santa Rosa, y Centro Cultural, Social y Recreativo de Santa Rosa Alto (ver ubicación en tabla IV-8 y Figura IV-3 ambos de la Adenda Complementaria de la DIA).

De acuerdo al análisis realizado, no se verán afectados por las actividades y obras del proyecto por cuanto no existe interacción con estas, en atención a lo acotado de las actividades de construcción, operación y cierre.

No obstante, y como medida de control para evitar molestias en atención a las actividades culturales, religiosas y recreacionales de la comunidad en torno al área de influencia, se contempla como medida de control la utilización de una barrera acústica móvil adicional y de acuerdo a las mismas características técnicas señaladas en numeral 9.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación.

Dicha barrera deberá ubicarse de manera tal que bloquee la radiación directa desde las fuentes de ruido hacia el punto GH1. Las barreras móviles se deberán ubicar en las faenas de construcción de la línea de media tensión: en el escenario 1 al utilizar la retroexcavadora; y en el escenario 2 al utilizar la grúa. Las barreras móviles deberán ubicarse de manera tal que se bloquee la visión hacia el punto GH1. La ubicación específica de esta barrera se puede ver en Tabla IV-17 y Figura IV-11 de la Adenda Complementaria de la DIA.

No se identifican en el área del proyecto grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES Y ÁREAS CON VALOR PARA LA OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto ambiental	No aplica.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	En el área de influencia del Proyecto no existe presencia de poblaciones protegidas.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

El proyecto no se encuentra en, o próximo a poblaciones como grupos o comunidades humanas protegidas, así como tampoco el área del Proyecto está comprendida en un Área de Desarrollo Indígena (ADI), Tierra Indígena o un área de ocupación tradicional indígena.

Respecto de los Recursos Protegidos, el Proyecto no contempla la afectación de flora y fauna en estado conservación. Conforme a ello, el Proyecto no se localiza en o próximo a Recursos Protegidos, por lo cual no se generarán efectos adversos significativos sobre ellos. El Proyecto, no se encuentra inserto o próximo de áreas de protección oficial.

De acuerdo al Registro Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio del Medio Ambiente, el acuífero Choapa no se encuentra identificado como Área Oficial con protección SEIA. Si bien el Proyecto se encuentra al interior del acuífero Río Choapa declarado Zona de Prohibición por la Resolución DGA N°113/2009, ninguna de las partes, obras y acciones del proyecto prevé su uso ni afectación, así como tampoco se afectará de ninguna forma el recurso hídrico.

Lo anterior puesto a que el proyecto no considera la extracción de agua en ninguna de sus fases. Es importante señalar que las actividades de hincado directo de paneles consideran un máximo vertical de 1 a 2 metros, correspondiente al máximo a la instalación de pilotes o pilares, que configuran las estructuras de los paneles fotovoltaicos. En tanto, los materiales que se ubicarán a esta profundidad corresponden a materiales inertes y suelo natural que no reaccionan con agua.

El Proyecto no es susceptible de afectar Poblaciones Protegidas, Recursos Protegidos y Áreas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

Protegidas, junto a Territorios con Valor Ambiental, tomando en consideración la extensión, magnitud o duración de la intervención del Proyecto o de sus partes, obras o acciones, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar, donde el Proyecto no se encuentra localizado en o próximo a ellos.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto ambiental	Alteración de los elementos bióticos que constituyen el paisaje del área de influencia del Proyecto.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Elementos bióticos del área de influencia del Proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de partes y obras del Proyecto, funcionamiento parque solar fotovoltaico.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.5 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

Valor paisajístico: Para el levantamiento del área de influencia, se determinaron siete puntos de observación (PO) y se determinaron sendas cuencas visuales (CV), considerando una distancia máxima de visibilidad de 3,5 km y altura de observador de 1,60 m.

La superposición de estas CV determina el área de Intervisibilidad, determinaron tres unidades de paisaje (UP), a saber: Cordón montañoso, Zonas agrícolas y Vegetación arbórea densa. Las tres UP son de destacada, baja y destacada calidad respectivamente.

Ante lo expuesto y el bajo valor de las unidades de paisaje de la zona es importante señalar que las dos UP serán poco afectadas por el Proyecto, dadas sus dimensiones.

Dado lo anterior, los posibles efectos paisajísticos asociados a la intrusión visual del Proyecto son probables, pero de poca relevancia, puesto que se trata de un sector que presenta alta homogeneidad en sus atributos biofísicos, estéticos y estructurales. Además, el proyecto es de baja altura, por lo que tampoco significará una obstrucción visual.

Valor turístico: El área de influencia del componente turístico corresponde al espacio geográfico donde pueda existir una oferta turística y áreas de valor turístico que puedan verse afectadas por las actividades y obras del proyecto.

De acuerdo a la información levantada se determina que en el área de influencia no existe presencia de Zonas de Interés Turístico (ZOIT), ni cercana a ella. Se identificaron 3 unidades de paisaje y no existe presencia de valor cultural que atraiga flujo de visitantes. De igual forma se identifica que si bien existen casonas y cabañas cercanas, estas instalaciones no están a disposición del público en general, si no de privados (Minera Los Pelambres). Por lo tanto, no existe presencia de servicios turísticos ni actividades turísticas.

Por lo anterior, se determina que el área de influencia del proyecto presenta un valor turístico bajo.

De acuerdo a lo anterior, se determina que el Proyecto no ocasionará efectos adversos significativos en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico de una zona.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto ambiental	El área de influencia se determina y justifica a partir del área de intervención directa del Proyecto por las obras y/o actividades asociadas. Para mayor detalle, ver Anexo 16 de la DIA. Mediante la prospección arqueológica presentada se evidencia que no existen hallazgos arqueológicos, lo cual
-------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	<p>tiene relación con los antecedentes revisados y presentados durante el proceso de evaluación.</p> <p>De igual forma, respecto al componente paleontológico y el levantamiento de información respecto a este, se determina que las obras del Proyecto se emplazan sobre los Depósitos aluviales y coluviales (Qac) de carácter sedimentario vinculado al Cuaternario. Se observa depósito de arenas medias a finas con contenido de vegetación y clastos que varían de gravas medias a bloques de carácter polimíctico (ígneo, sedimentario y volcánico) reconocidas superficialmente, por lo cual se determina un potencial paleontológico susceptible (bajo a medio).</p> <p>Para mayor detalle, ver Anexo 16 de la DIA, numeral 5 del capítulo V de la Adenda de la DIA; y, numeral 4 del capítulo IV y Anexo 13, ambos de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	No Aplica.
Fase en que se presenta	No Aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
<p>De acuerdo con los antecedentes levantados en la prospección arqueológica realizada, el proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará en forma permanente algún Monumento Nacional definido por la Ley N°17.288.</p> <p>No obstante, de acuerdo al levantamiento arqueológico y paleontológico realizado, el titular contempla medidas de control las cuales se indican en numeral 9.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación.</p> <p>Finalmente, y ante la eventualidad de que se realice un hallazgo arqueológico y/o paleontológico no previsto, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Ley N°17.288, Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. Además, deberá informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir.</p> <p>De acuerdo al levantamiento de información del componente arqueológico y paleontológico del área de influencia, no existen en dicha área construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p> <p>El proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano. El área de emplazamiento del proyecto, es un lugar deshabitado, donde no existen lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones u otra actividad relevante de grupos humanos.</p> <p>Considerando lo anterior, se concluye que el proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano.</p>	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL.

El Proyecto no contempla permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

6.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, del artículo 138 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla un sistema de evacuación de aguas servidas en etapa de operación del proyecto, consistente en fosa séptica y dren de infiltración. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en Anexo 5.1 de la DIA, numeral 1 del capítulo III y Anexo 7 ambos de la Adenda de la DIA, numeral 1 del capítulo III y Anexo 7 ambos de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El titular sectorialmente deberá presentar los antecedentes asociados al ensayo para la obtención del índice de infiltración definido por el D.S. N°236/1926.
Pronunciamiento del órgano competente	Ordinario N°209 de fecha 2 de febrero de 2022 de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, se pronunció CONFORME CONDICIONADO respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

6.2.2. Permiso Para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla un sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios para todas las etapas del proyecto y un sitio para el almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos durante las fases de construcción, operación y cierre, respectivamente. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en Anexo 5.2 de la DIA, numeral 2 del capítulo III y Anexo 8 de la Adenda de la DIA, numeral 2 del capítulo III y Anexo 9 ambos de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No contempla.
Pronunciamiento del órgano competente	Ordinario N°209 de fecha 2 de febrero de 2022 de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, se pronunció CONFORME respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

6.2.3. Permiso para todo sitio destinado al Almacenamiento de Residuos Sólidos Peligrosos del artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto para las fases de construcción, operación y cierre considera sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en Anexo 5.3 de la DIA, numeral 3 del capítulo III y Anexo 8 de la Adenda de la DIA, numeral 3 del capítulo III y Anexo 3 de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias	No contempla.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

específicas para su otorgamiento	
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario N°209 de fecha 2 de febrero de 2022 de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, se pronunció CONFORME respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

6.2.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos del artículo 160 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla instalaciones permanentes que están sujetas al presente permiso. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en el Anexo 5.4 de la DIA, numeral 5 del capítulo III y Anexo 13 de la Adenda de la DIA, numeral 4 del capítulo III y Anexo 10 ambos de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No contempla.
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario N°169, de fecha 28 de enero del 2022 del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Coquimbo, se pronunció CONFORME respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial. Ordinario N°136 de fecha 31 de enero de 2022 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, se pronunció CONFORME respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.7 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Las principales obras, partes o acciones del proyecto que pueden generar un impacto a la salud de la población por emisiones atmosféricas, corresponden a las siguientes: Fase de construcción: excavaciones, transferencia de material, al tránsito de vehículos por caminos y combustión interna de vehículos y grupo electrógeno. Fase de operación: transporte por caminos internos del proyecto, combustión interna de vehículos. Fase de cierre: desmantelamiento de instalaciones, circulación de vehículos, carga y descarga de materiales, combustión interna de vehículos.
Forma de cumplimiento	De acuerdo con los resultados obtenidos de la estimación atmosférica de emisiones del proyecto, se señala que en atención a las características de la ejecución de las actividades propuestas, la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	<p>ubicación de los receptores sensibles evaluados, características del entorno, se concluye que el proyecto no generará un aporte incremental significativo en las concentraciones ambientales de material particulado y gases en los receptores sensibles identificados, con respecto a la línea de base y las normas de calidad primaria vigentes.</p> <p>No obstante, lo anterior, se contemplan las siguientes acciones para controlar las emisiones de material particulado y gases, en etapa de construcción y cierre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se instruirá a los trabajadores que los vehículos y maquinarias que no estén siendo utilizados detengan sus motores. - Todos los vehículos motorizados deberán contar con el certificado de revisión técnica y de gases al día, además de mantenciones periódicas, según aplique. - El transporte de materiales será realizado con la carga cubierta. - La mantención de la maquinaria se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante, en talleres mecánicos autorizados. <p>Se aplicará un supresor de polvo en los caminos internos del proyecto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Los indicadores de cumplimiento de las medidas indicadas anteriormente serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de la aplicación del supresor de polvo en los caminos internos del Proyecto. - Registro de instrucción a los operadores de las maquinarias sobre la detención de motores cuando no estén siendo utilizadas. - Registro de revisiones técnicas al día. - Registro de mantención de maquinaria, en el que conste: fecha, hora y empresa contratista encargada. - Registro de entrada y salida de camiones con carga cubierta, en el que conste: fecha, hora y empresa contratista, cuando aplique.
Forma de control y seguimiento	<p>Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	<p>Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).</p>

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma Legal	Decreto Supremo N°138/2005 del Ministerio de Salud. Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Las principales obras, partes o acciones del proyecto que pueden generar un impacto a la salud de la población por emisiones atmosféricas, corresponden a las siguientes:</p> <p>Fase de construcción: excavaciones, transferencia de material, al tránsito de vehículos por caminos y combustión interna de vehículos y grupo electrógeno.</p> <p>Fase de operación: transporte por caminos internos del proyecto, combustión interna de vehículos.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
	Fase de cierre: desmantelamiento de instalaciones, circulación de vehículos, carga y descarga de materiales, combustión interna de vehículos.
Forma de cumplimiento	<p>Para todas las etapas del proyecto generarán emisiones de la combustión interna de grupos electrógenos. El detalle de los grupos electrógenos contemplados se presenta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 grupo electrógenos de 19 kVA y 5kVA (respaldo, emergencias) respectivamente para etapa de construcción. - 1 grupo electrógeno de 5 kVA (respaldo, emergencias) para etapa de operación. - 1 grupo electrógeno de 5 kVA (respaldo, emergencias) para etapa de cierre. <p>Para lo anterior, se contempla la declaración de las emisiones de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°138/2005 del Ministerio de Salud, que Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración de las emisiones de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°138/2005 del Ministerio de Salud, que Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Condiciones para el Transporte de Cargas Que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito de vehículos que transportarán materiales e insumos que producirán polvo.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que los camiones o vehículos, que transporten los materiales señalados precedentemente, deberán circular cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas que impida la dispersión de polvo a la atmósfera.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro fotográfico de ingreso y salida de camiones con carga tapada.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Normas Sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se contemplan vehículos motorizados livianos para la ejecución del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

Forma de cumplimiento	El Titular del proyecto cumple con las disposiciones del presente cuerpo normativo, ya que exigirá que los vehículos motorizados livianos cuenten con su revisión técnica al día y mantenencias recomendadas por el fabricante, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de revisión técnica al día de los vehículos livianos asociados al Proyecto. Registro de mantención periódica de vehículos.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados medianos.
Forma de cumplimiento	El Titular del proyecto cumple con las disposiciones del presente cuerpo normativo, ya que exigirá que los vehículos motorizados medianos cuenten con su revisión técnica al día y mantenencias recomendadas por el fabricante, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de Certificado de revisión técnica y de gases vigente de los vehículos medianos asociados al Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Combustión de vehículos motorizados pesados.
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumple con las disposiciones del presente cuerpo normativo, ya que exigirá que los vehículos motorizados pesados cuenten con su revisión técnica al día y mantenencias recomendadas por el fabricante, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de Certificado de revisión técnica y de gases vigente de los vehículos medianos asociados al Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto con Fuerza de Ley N°1/2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se contemplan emisiones de gases de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	Se cumplirá con la norma de emisión, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica al día y de gases. Se exigirá el uso de vehículos motorizados pesados con motor Diesel, que tengan fecha de inscripción desde el 1 de enero 2012 y/o que cuenten con norma de emisión EURO V o superior con la finalidad de cumplir con los niveles de emisión estimados en el presente documento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documentos de revisiones técnicas y mantenciones vigentes de los vehículos motorizados de combustión interna disponibles en la instalación de faenas y/o sala de control.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°279/1983 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados livianos, medianos y pesados, maquinaria, camiones, generadores etc.
Forma de cumplimiento	Se cumplirá con la norma de emisión, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica al día y de gases. Se exigirá el uso de vehículos motorizados pesados con motor Diesel, que tengan fecha de inscripción desde el 1 de enero 2012 y/o que cuenten con norma de emisión EURO V o superior con la finalidad de cumplir con los niveles de emisión estimados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documentos de revisiones técnicas y mantenciones vigentes de los vehículos motorizados de combustión interna disponibles en la instalación de faenas y/o sala de control.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

aplica	livianos y pesados, maquinaria, camiones, generadores, etc.
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos motorizados que participen en la ejecución del Proyecto, cumplirán con la norma de emisión, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica al día y de gases. En caso de vehículos motorizados pesados con motor Diesel, se exigirá que tengan fecha de inscripción desde el 1 de enero 2012 y/o que cuenten con norma de emisión EURO IV o superior con la finalidad de cumplir con los niveles de emisión estimados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documentos de revisiones técnicas y mantenimientos vigentes de los vehículos.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones atmosféricas y gases de partes y obras del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto registrará y declarará las emisiones, residuos y/o transferencia de contaminantes en el sistema de ventanilla única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaraciones anuales en RETC.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.11. COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Normas legales	Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Las principales obras, partes o acciones del Proyecto que pueden generar un impacto a la salud de la población por aumento en las emisiones sonoras, corresponderán a las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - En la fase de construcción, las fuentes de ruido principales estarán asociadas a actividad de movimiento de tierra, tránsito de vehículos internos. - En la fase de operación, serán producidas principalmente por el tránsito de vehículos al interior del parque por actividades de mantención. - En la fase de cierre se originarán principalmente por actividades de desmantelamiento y tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento	En el proyecto se identificaron las fuentes generadoras de ruido, y se modelaron las emisiones para cada fase. Se identificaron receptores sensibles cercanos (10 en total). Se realizaron las modelaciones y evaluaciones correspondientes para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	<p>todas las etapas del proyecto, de acuerdo a las modelaciones presentadas por el titular en etapa de construcción, operación y cierre.</p> <p>De las emisiones de ruido proyectadas para la fase de construcción en los receptores sensibles más cercanos, indica que en 6 receptores superan los límites establecidos por la normativa ambiental vigente al respecto.</p> <p>Debido a lo anterior, se contemplan medidas de control consistentes en barreas acústicas móviles.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La materialidad de los paneles contará con una densidad superficial igual o superior a 10 [Kg/m²], lo cual es posible conseguir mediante madera tipo OSB, de un espesor mínimo de 18 [mm]. Además, la cara interior del panel (en dirección a las fuentes de ruido) deberá incorporar lana de fibra de vidrio (o lana mineral) de 50 [mm] de espesor y un NRC de 0.7 o mayor o bien algún material con propiedades fonoabsorbentes de equivalencia técnica. - La barrera acústica se ubicará de manera tal que bloquee la radiación directa desde la fuente de ruido hacia los receptores identificados, lo más cerca posible de las fuentes de ruido sin entorpecer el funcionamiento de las mismas o perjudicar la seguridad de sus operarios. Su altura deberá ser de al menos 3.6 [m] y su extensión dependerá del tamaño de las fuentes, abarcando al menos 10 [m] para cada lado (20 [m] en total) adicionales a la extensión del área que ocupan las mismas, dependiendo si éstas son estáticas o móviles. - Se plantean dos escenarios de superación de los valores de emisiones de ruido de acuerdo a lo señalado en Anexo 6 de la Adenda Complementaria de la DIA: <ul style="list-style-type: none"> - En el escenario 1, se deben ubicar barreras móviles en la totalidad de la maquinaria involucrada dentro del parque fotovoltaico, exceptuando los generadores, y las retroexcavadoras cercanas a los puntos A, B, y C. Éstas se ubicarán en las faenas cercanas a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, y 6, bloqueando la visión hacia los mismos. - En el escenario 2, se deben ubicar barreras móviles en las hincadoras, bloqueando la visión hacia los puntos 1, y 6. Además, se debe ubicar una barrera móvil al usar la grúa cerca del punto 3. La ubicación en coordenada UTM de las barreras móviles se puede visualizar en tabla II-23 de la Adenda de la DIA, mientras que la distancia entre las barreas y los receptores sensibles más cercanos se puede visualizar en tablas II-24 y II-25, ambas de la Adenda de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registro en obra para eventuales reclamos de la comunidad, incluyendo en ello el ruido generado por la actividad, durante la fase de construcción.</p> <p>Registro de mantenimiento de la maquinaria y equipos.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	<p>Numeral 9.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).</p>

7.12. COMPONENTE/MATERIA: Efluentes líquidos	
Normas legales	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará	Construcción, operación y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Generación de efluentes, el proyecto en todas sus fases generará aguas servidas producto de la utilización de los servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción y cierre los baños químicos serán provistos y mantenidos por una empresa autorizada. Durante la etapa de operación, contará con un sistema sanitario particular, que consistirá en la instalación de una fosa séptica y dren de infiltración.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución que aprueba la tramitación sectorial del permiso asociado al manejo de residuos y solución sanitaria para la fase de operación.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación.

7.13. COMPONENTE/MATERIA: Efluentes líquidos	
Normas legales	Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Generación de efluentes, el proyecto en todas sus fases generará aguas servidas producto de la utilización de los servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción y cierre los baños químicos serán provistos y mantenidos por una empresa autorizada. Durante la etapa de operación, contará con un sistema sanitario particular, que consistirá en la instalación de una fosa séptica y dren de infiltración.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de contrato de servicio de baños químicos a una empresa autorizada por la SEREMI de Salud región de Coquimbo, misma situación se considera para las limpiezas de la fosa séptica a utilizar en la etapa de operación.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación.

7.14. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos	
Normas legales	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto generará temporalmente residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos.
Forma de cumplimiento	Los Residuos domésticos y asimilables a domésticos y los residuos sólidos no peligrosos generados serán dispuestos de forma temporal en contenedores diferenciados en lugares debidamente autorizados respectivamente. El proyecto en fases de construcción, operación y cierre contará con un lugar de almacenamiento temporal de residuos domésticos, y un lugar para los residuos no peligrosos, en etapa



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	<p>de construcción y cierre.</p> <p>En cuanto a los paneles fotovoltaicos dañados, defectuosos o en desuso en todas las etapas del proyecto, estos serán manejados como residuos sólidos peligrosos, en área acondicionada y autorizada para ello.</p> <p>En todos los casos la disposición final se realizará en sitios y transporte autorizados por la Autoridad Sanitaria.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Aprobación y autorización sanitaria del lugar de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.</p> <p>Registro de retiro de residuos domiciliarios y residuos industriales no peligrosos.</p> <p>Registro de retiro de residuos sólidos peligrosos.</p> <p>Autorización sanitaria de empresa encargada del transporte de residuos peligrosos y no peligrosos.</p>
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.15. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos	
Normas legales	Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto generará temporalmente residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos.
Forma de cumplimiento	<p>Para los Residuos domésticos y asimilables a domésticos y los residuos sólidos no peligrosos generados serán dispuestos de forma temporal en contenedores diferenciados en lugares debidamente autorizados respectivamente.</p> <p>El proyecto en fase de construcción, operación y cierre contará con un lugar de almacenamiento temporal de residuos domésticos, y un lugar para los residuos no peligrosos, en etapa de construcción y cierre.</p> <p>En cuanto a los paneles fotovoltaicos dañados, defectuosos o en desuso en todas las etapas del proyecto, estos serán manejados como residuos sólidos peligrosos, en área acondicionada y autorizada para ello.</p> <p>En todos los casos la disposición final se realizará en sitios y transporte autorizados por la Autoridad Sanitaria.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización Sanitaria para la bodega de almacenamiento de residuos no peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

7.16. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos	
Normas legales	Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto generará temporalmente residuos sólidos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Se contempla generación de residuos peligrosos en todas las etapas del proyecto. Se contempla su almacenamiento temporal en etapa de construcción, operación y cierre en área acondicionada y debidamente autorizado. Las áreas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos contarán con la respectiva autorización sanitaria y cumplirán con los requerimientos especificados en este Decreto. Estos residuos serán retirados por una empresa autorizada y se dispondrán finalmente en un lugar autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación y autorización sanitaria del lugar de almacenamiento de residuos peligrosos. Registro de retiro de residuos peligrosos. Autorización sanitaria de empresa encargada del transporte de residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.17. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos	
Normas legales	Ley N°20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto en todas sus fases generará temporalmente residuos sólidos domésticos, industriales no peligrosos y peligrosos.
Forma de cumplimiento	El titular se compromete a informar a través del Sistema REP (www.mma.gob.cl) disponible en la ventanilla única del RETC, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes. Esto conforme al Artículo segundo transitorio de la Ley N°20.920 y una vez que los respectivos reglamentos de envases y embalaje como de aparatos eléctricos y electrónicos, se encuentren vigentes se cumplirá la normativa de acuerdo a las reglas establecidas en ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes disponible en la ventanilla única del RETC. Registro de retiro por empresa autorizada y acreditada de todos los residuos generados (domésticos, peligrosos y no peligrosos), durante las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para	Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

mayores detalles	
7.18. COMPONENTE/MATERIA: Combustibles líquidos	
Normas legales	Decreto Supremo N°160/2009 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante las fases de construcción y cierre, se contempla la utilización de combustible líquido, principalmente para grupos electrógenos, para lo cual se contará con un suministro a través de un proveedor autorizado y estanque, quien con un camión surtidor cargará la maquinaria en obra.
Forma de cumplimiento	Durante las fases de construcción y cierre, se considera la habilitación de una zona de carga de combustibles al generador que se utilizará en el Proyecto, para lo cual se contará con un suministro a través de un proveedor autorizado. La carga de combustible desde el proveedor autorizado será realizada sobre una superficie que sea capaz de contener la sustancia en caso de un derrame, tipo bandeja de control, así en caso de derrames, está tendrá la capacidad para contenerlos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, se exigirá y mantendrá copia de las autorizaciones asociadas a las empresas distribuidoras, que abastezcan de combustible la obra.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.5 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.19. COMPONENTE/MATERIA: Contaminación Lumínica	
Normas legales	Decreto Supremo N°43/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla el uso de luminarias durante la ejecución del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto dará cumplimiento a esta norma de emisión, mediante la adquisición de luminarias certificadas (lámparas vía fotocelda y/o reloj control) cuya emisión no sea mayor a los límites máximos permitidos establecidos en el Decreto. Se implementarán las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> - Las iluminarias dispondrán de dispositivos para dirigir la iluminación directamente a las áreas de trabajo y no hacia arriba o hacia los costados. - Se apagarán las luminarias cuando se concluyan las tareas operacionales. - Se optará por sistemas de iluminación LED. - Se evitará en las instalaciones materiales reflectantes de luz y pisos que produzcan el mismo efecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Especificaciones técnicas de las luminarias y certificado de cumplimiento. Inspección visual periódica del uso de las luminarias y registro fotográfico fechado.
Forma de control y	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

seguimiento	disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.20. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural	
Normas legales	Ley N°17.288 del Ministerio de Educación. Ley de Monumentos Nacionales.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de construcción.
Forma de cumplimiento	<p>Como resultado de la caracterización arqueológica (Anexo 16 de la DIA), se identifica en el área de influencia, se ejecutarán las siguientes medidas de control:</p> <p>a) Se implementará un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, durante las labores de movimiento de tierra y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del Proyecto.</p> <p>Se remitirá la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los antecedentes señalados en numeral 5 del capítulo V de la Adenda de la DIA.</p> <p>b) Se realizarán charlas de inducción, por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo, a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.</p> <p>c) En cuanto al componente paleontológico en el área de influencia del proyecto, se realizará un monitoreo quincenal, por un paleontólogo acreditado por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). Asimismo, se implementará un protocolo de hallazgo no previsto el cual se desarrolla en literal a) del numeral 4.2 del capítulo IV de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>d) Se realizarán charlas sobre el componente paleontológico, y estarán dirigidas a todo el personal que participe en la obra. La frecuencia de realización de charlas al personal nuevo que ingrese al proyecto será quincenal, y en cuanto a los contenidos la charla considerará información de conceptos básicos de paleontología, patrimonio paleontológico, protocolo de hallazgos imprevistos y conocimiento de las leyes (N°17.288). Esta charla será impartida por un paleontólogo acreditado por el CMN.</p> <p>No obstante, lo anterior, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico se procederá según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. En este sentido, será paralizada toda obra en</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	el sector del hallazgo e informado de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será ejecutada por el titular del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de Monitoreo arqueológico permanente. Registros de charlas de inducción de hallazgos de interés antropológico. Lista de asistencia a la charla paleontológica firmada por el personal, y el registro fotográfico/audiovisual de la charla.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.21. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural	
Normas legales	Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	En las actividades de habilitación del terreno, específicamente en los movimientos de tierra.
Forma de cumplimiento	<p>a) Se implementará un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, durante las labores de movimiento de tierra y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del Proyecto.</p> <p>Se remitirá la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los antecedentes señalados en numeral 5 del capítulo V de la Adenda de la DIA.</p> <p>b) Se realizarán charlas de inducción, por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo, a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.</p> <p>c) En cuanto al componente paleontológico en el área de influencia del proyecto, se realizará un monitoreo quincenal, por un paleontólogo acreditado por el CMN. Asimismo, se implementará un protocolo de hallazgo no previsto el cual se desarrolla en literal a) del numeral 4.2 del capítulo IV de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>d) Se realizarán charlas sobre el componente paleontológico, y estarán dirigidas a todo el personal que participe en la obra. La frecuencia de realización de charlas al personal nuevo que ingrese al proyecto será quincenal, y en cuanto a los contenidos la charla considerará información de conceptos básicos de paleontología, patrimonio</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	<p>paleontológico, protocolo de hallazgos imprevistos y conocimiento de las leyes (N°17.288). Esta charla será impartida por un paleontólogo acreditado por el CMN.</p> <p>No obstante, lo anterior, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico se procederá según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. En este sentido, será paralizada toda obra en el sector del hallazgo e informado de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será ejecutada por el titular del proyecto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registros de Monitoreo arqueológico permanente.</p> <p>Registros de charlas de inducción de hallazgos de interés antropológico.</p> <p>Lista de asistencia a la charla paleontológica firmada por el personal, y el registro fotográfico/audiovisual de la charla.</p>
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.22. COMPONENTE/MATERIA: Fauna silvestre	
Normas legales	Ley N°19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, Ley de Caza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de movimiento de tierra, habilitación de camino de acceso e internos del proyecto, actividades de construcción en general.
Forma de cumplimiento	Prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre y la prohibición de alimentación de animales domésticos y silvestres.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de prohibición de caza, captura o alimentación de animales domésticos y silvestres.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

7.23. COMPONENTE/MATERIA: Fauna silvestre	
Normas legales	Decreto Supremo N°5 del Ministerio de Agricultura que Aprueba Reglamento de la Ley de Caza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de movimiento de tierra, habilitación de caminos de acceso e internos del proyecto, actividades de construcción en general.
Forma de cumplimiento	Prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre y la prohibición de alimentación de animales domésticos y silvestres.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de prohibición de caza, captura o alimentación de animales domésticos y silvestres.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del Proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para	Numeral 9.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

mayores detalles	
------------------	--

8°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

8.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

8.1.1. Riesgo o contingencia asociada a eventos naturales.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y Cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda el área de intervención del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Para minimizar la probabilidad de daño por la ocurrencia de eventos naturales que pongan en riesgo el normal funcionamiento de sus obras y/o actividades, se prevé la adopción de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se ubicará la instalación de faenas en zonas expuestas a deslizamientos de tierra. - El diseño de ingeniería y la construcción de las instalaciones del Proyecto obedecen a normas o estándares nacionales e internacionales de resistencia. - El Proyecto contará con procedimientos para dar respuesta en caso de Sismo, donde se indican normas y pasos estandarizados diseñados para controlar y minimizar los riesgos de lesiones las personas expuestas, se minimice el daño a equipos o instalaciones y disminuya algún impacto ambiental. - No se trabajará durante condiciones de mal tiempo sean viento y lluvia. El proyecto contará con procedimientos de seguridad para la solución de cortes en líneas eléctricas por efectos climáticos. - Las instalaciones eléctricas se inspeccionarán de manera permanente por un especialista del área. <p>La ocurrencia de estos eventos puede poner en riesgo la seguridad de los trabajadores, para lo cual, el Proyecto establece difusión de los procedimientos, tanto para contratistas y personal propio, simulacros y ejercicios de posibles emergencias.</p>
Forma de control y seguimiento	Para verificar el cumplimiento de las medidas anteriores se mantendrá en el Proyecto los procedimientos mencionados, así como registros de cumplimiento a las medidas, charlas, cursos y/o capacitación realizados.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Se consideran las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dependiendo de la magnitud del evento natural los trabajadores deberán quedarse en la zona de seguridad y esperar instrucciones del personal capacitado. - Durante el evento, se debe mantener la tranquilidad y si ocurre estando en un área de oficinas se debe permanecer en el lugar a fin de evitar posibles lesiones por caída de objetos, y si éste pone en riesgo la integridad física, se debe buscar protección bajo un escritorio o mesa. - Si el evento de sismo ocurre y los trabajadores se encuentran en pleno uso de maquinarias, las actividades deben detenerse y de ser posible, deben apagarse equipos y maquinarias. De encontrarse el trabajador en las áreas de Bodegas, se debe alejar de los racks o estanterías y de objetos que puedan desprenderse (sismos). Debe poner especial atención al tránsito de grúas y vehículos en general, y situarse en el área de seguridad designada, hasta que finalice el sismo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	<ul style="list-style-type: none"> - Producido un temporal, el Director de Emergencia procederá a evaluar los daños en la estructura física. En caso de que existen daños que impidan el normal funcionamiento, se informará de esta situación a las autoridades competentes. - Después del evento, el Director de Emergencia dará la orden de evacuar las instalaciones, si así se dispone. De ser así, se deben cumplir las instrucciones y dirigirse hacia los puntos de evacuación definidos en plan de emergencias, brindando la ayuda necesaria a personas lesionadas. - El Director de Emergencia a través de personal de vigilancia, debe asegurar que todo el personal se encuentra en las zonas de seguridad. Personal capacitado permanecerá en alerta si necesitara otorgar Primeros Auxilios, y ante eventuales focos de incendio y/o derrames se aplicará los procedimientos de emergencia aplicables. - Además, efectuarán una revisión de las condiciones de las instalaciones generales, determinando si existen daños, fugas u objetos caídos. <p>En caso de que existan daños que impidan el normal funcionamiento, se informará de esta situación a las autoridades competentes.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Informe de emergencia. Se dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) dentro de un plazo de 48 horas de ocurrida la emergencia, mediante informe escrito.
Referencia al ICE	Numeral 8.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.1.2. Riesgo o contingencia por atropello de fauna silvestre

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda actividad de transporte por caminos internos y acceso del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Las acciones para prevenir contingencias en etapa de se resumen en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un estricto control de velocidad en general para todos los vehículos del Proyecto, informando al personal y empresas contratistas respecto de los límites de velocidad de conducción permisibles en todos los caminos y huellas públicos y/o del Proyecto. - El límite de velocidad para vehículos y maquinaria pesada que transporten materiales o escombros será de 30 km/h en las zonas del proyecto y caminos de acceso, y en caminos públicos pavimentados el límite será según la velocidad permitida de la vía. - Se instalarán letreros que indiquen la velocidad permitida de circulación y se exigirá que camiones que transporten material árido cuenten con encarpado. - Capacitación al personal respecto de las medidas de gestión del Proyecto y la fauna silvestre. - Se prohibirá arrojar basuras domésticas fuera de los lugares habilitados para tal efecto, para lo cual se instalarán depósitos adecuados y se instruirá al personal que labora en faenas. - Se prohibirán las fogatas y el uso del fuego para eliminar la vegetación, como preparación de los terrenos para el emplazamiento de las obras.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	La circulación de vehículos y maquinaria no se deberá salir de la franja destinada a la construcción, ni conductores, ni operarios ni maquinaria. Fuera del área de emplazamiento del proyecto, solo se deberán utilizar caminos públicos o específicamente habilitados para ello.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro fotográfico de la implementación de señales; barreras; luces intermitentes eléctricas; y cilindros delineadores en la ruta y caminos de acceso. Este registro tendrá frecuencia mensual y será de responsabilidad del Jefe de Emergencia.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>El causante de la contingencia o quien encuentre un animal herido deberá informar inmediatamente al encargado de medio ambiente de turno, o al coordinador de emergencia en caso de que el primero no sea ubicable. Si el animal puede moverse sin problemas, se dará por superado el incidente y se deberán reportar las circunstancias del mismo (lugar, hora, responsables, medidas existentes en la zona) a objeto de prevenir la ocurrencia de nuevos atropellos.</p> <p>Si no existe riesgo personal en manipular al animal para el traslado, éste debe ser inmediatamente llevado a un centro de rescate para ser atendido. El lugar exacto deberá ser coordinado por el encargado de medioambiente o de emergencias, según la disponibilidad inmediata de los centros de rescate más próximos al sitio del evento o en coordinación con el SAG si fuera necesario.</p> <p>En caso de atropello, se informará al SAG comunicándose al teléfono 23451100 o en caso de sobrevivencia al zoológico nacional de Santiago (27301368) y se emitirá un informe técnico de la emergencia.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>Se presentará un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). - La identificación del área afectada y su extensión. <p>La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron.</p>
Referencia al ICE	Numeral 8.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.1.3. Riesgo o contingencia asociada a incendios forestales.

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Partes, obras y actividades de las fases de construcción, operación y cierre.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Las acciones para prevenir contingencias se resumen en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se prohibirá fumar al interior del área del proyecto. - El uso del fuego durante las faenas estará absolutamente prohibido, ya sea como herramienta para reducir desechos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

	<p>o para cocinar o calefaccionar, por lo que se realizará una inducción a los trabajadores, para lo cual se contará con su respectivo registro de realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se instruirá y capacitará al personal que efectúe la corta, sobre los riesgos que implica esta faena. Además, se le entregarán nociones teóricas básicas con respecto al comportamiento del fuego y los métodos de combate de incendios forestales. - Se contará con herramientas de combate. Éstas estarán debidamente identificadas, en cuanto a número, tipo y calendarios de mantenimiento. La ubicación de las herramientas de combate se muestra en el plano que se adjunta en el apéndice del presente anexo. - Se mantendrá el área del proyecto libre de malezas y pastizales. - Se establecerá y señalará una zona segura y punto de encuentro. - Herramientas y equipos de combates: Además de los equipos y herramientas que se utilice para realizar la faena de cosecha, durante la construcción habrá herramientas e implementos básicos especializados para que seis personas efectúen el combate inicial de un incendio: 2 palas forestales; 1 rastrillo Mc Leod, 1 rozón, 1 palmeta, 1 rastrillo segador y 1 bomba de espalda de 20 litros.
Forma de control y seguimiento	Para verificar el cumplimiento de las medidas anteriores se mantendrá en el Proyecto registro de chequeos del cumplimiento a las medidas, charlas, cursos y/o capacitación realizados.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de incendio, se actuará de acuerdo a lo descrito a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier persona que detecte un amago de incendio dará la alarma en forma radial, telefónica o a viva voz, a (a quién debe dirigirse) activando de esta forma el Plan de Emergencia. - El personal de seguridad, que llegará en forma rápida una vez activada la alarma, evaluará la situación donde se comunicará con Bomberos y CONAF. - El jefe de obra asumirá el control total de todas las acciones de la emergencia. En caso de ausencia del jefe del proyecto asumirá esta función el supervisor más antiguo, el que tendrá los mismos deberes y atribuciones. - Paralelamente los trabajadores se resguardan en las zonas de seguridad y puntos de encuentro. - Al declararse fuego en oficinas, instalaciones o en cualquier lugar cerrado se deberá evacuar el área y no se podrá regresar en busca de objetos ni documentos olvidados hasta que sea autorizado por el jefe de obra. - Si CONAF envía brigadistas contra incendios al lugar, el personal de la empresa contratista que se encuentre en el



	<p>lugar se pondrá a las órdenes del jefe de incendio.</p> <p>- Luego se trabajará en conjunto a la brigada de rescate y Bomberos de la comuna en el combate de incendio declarado.</p> <p>- Controlada la emergencia se levantará un informe el cual contendrá: Descripción del accidente, indicando lugar, fecha, hora, magnitud del evento, principales impactos ambientales. Además, se deberá detallar cada acción y medida de mitigación utilizadas durante la emergencia.</p> <p>- Para el caso de incendios forestales aledaños a las áreas de trabajo y, dada la magnitud de dichos eventos, se procederá a llamar a los números de emergencia 130 y 132 de CONAF y Bomberos respectivamente y, paralelamente, evacuar al personal que pudiese estar presente en el proyecto.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Para verificar el cumplimiento de las medidas anteriores se mantendrá en el Proyecto registro de chequeos del cumplimiento a las medidas, charlas, cursos y/o capacitación realizados.
Referencia al ICE	Numeral 8.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

9. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

10. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

11. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción de este.

12. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

13. Que, para que el proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico Plaza Sunlight”** pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

14. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

15. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo la ocurrencia de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

16. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

17. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico Plaza Sunlight”**, del titular Plaza Sunlight SpA.

2°. Certificar que el Proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico Plaza Sunlight”** cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico Plaza Sunlight”** cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 140, 142 y 160 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el Proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico Plaza Sunlight”** no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 y 30 bis de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

IGNACIO PINTO RETAMAL
Delegado Presidencial Regional
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>

CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaría Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo

CMD/ORB/KFS/GSL

Distribución:

Guillermo Hernandez Martinez <ghernandez@biworenovables.cl>
CONAF, Región de Coquimbo <juan.cerda@conaf.cl>
DGA, Región de Coquimbo <crisobal.julia@mop.gov.cl>
DOH, Región de Coquimbo <pablo.martinez@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Coquimbo <krist.naranjo@gorecoquimbo.cl>
Ilustre Municipalidad de Salamanca <fgallardo@salamanca.cl>
SAG, Región de Coquimbo <raul.torres@sag.gob.cl>
SEC, Región de Coquimbo <pvelasquez@sec.cl >
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, Región de Coquimbo <Roberto.villalobos@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Coquimbo <rodrigo.orderes@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Coquimbo <jpflores@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región de Coquimbo <aherrera@minenergia.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo <jfuentes@mtt.gob.cl >
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo <hpizarro@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Coquimbo <rsoto@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Coquimbo <pedro.rojas@mop.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Región de Coquimbo <fidel.lopez@SERNAGEOMIN.CL, sea@sernageomin.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Coquimbo <afunes@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <emunoz@conadi.gov.cl, kriquelme@conadi.gov.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <jmansilla.4@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155276519>